

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCVI

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ MARTES 18 DE JULIO DE 2000

Nº 24,098

CONTENIDO

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
VICEMINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCION DE CATASTRO Y BIENES PATRIMONIALES
RESOLUCION Nº 046

(De 3 de julio de 2000)

“AUTORIZAR, LA ASIGNACION EN “USO Y ADMINISTRACION”, A FAVOR DEL ORGANO JUDICIAL, JURISDICCION ESPECIAL DE MENORES, DE UN GLOBO DE TERRENO .”

..... PAG. 2

MINISTERIO DE SALUD
RESOLUCION Nº 189

(De 5 de julio de 2000)

“QUE NOMBRA AL INSTITUTO CONMEMORATIVO GORGAS COMO UNICA ENTIDAD NACIONAL FACULTADA PARA PRACTICAR Y PROCESAR PRUEBAS DE CARGA VIRAL VIH.”

..... PAG. 4

MINISTERIO DE LA JUVENTUD, LA MUJER, LA NIÑEZ Y LA FAMILIA
RESOLUCION Nº 177

(De 16 de junio de 2000)

“RECONOCER A LA ASOCIACION DENOMINADA FUNDACION CARDIOLOGICA DE PANAMA COMO ORGANIZACION DE CARACTER SOCIAL SIN FINES DE LUCRO.” PAG. 5

INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES
RESOLUCION Nº 49-2000-D.G.

(De 26 de junio de 2000)

“POR EL CUAL SE REFORMA EL CONTENIDO DE LOS ARTICULOS TERCERO, DECIMO SEGUNDO, DECIMO TERCERO, DECIMO CUARTO Y DECIMO QUINTO DE LA RESOLUCION Nº 34-2000 D.G. DE 24 DE MAYO DE 2000 MEDIANTE LA CUAL SE REGLAMENTA EL PROCESO ELECTORAL DEPORTIVO PARA EL PERIODO 2000-2002, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

..... PAG. 6

RESOLUCION Nº 52-2000-D.G.

(De 30 de junio de 2000)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO QUINTO NUMERAL 2 DE LA RESOLUCION Nº 35-2000 D.G. DE 24 DE MAYO DE 2000 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

..... PAG. 10

“NOTAS MARGINALES .” PAG. 11

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE SALUD
RESOLUCION N° 189
(De 5 de julio de 2000)

Que nombra al Instituto Conmemorativo Gorgas como única entidad nacional facultada para practicar y procesar pruebas de carga viral VIH

EL MINISTRO DE SALUD
en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

Que es función esencial del Estado, por intermedio del Ministerio de Salud, velar por la salud de la población panameña.

Que los sectores de salud, incluyendo las instituciones autónomas y semiautónomas, deben trabajar conjunta y orgánicamente en políticas de salud que beneficien a todos los habitantes de la República.

Que si bien es cierto, al Ministerio de Salud le corresponde establecer controles sanitarios, a fin de prevenir, investigar, capacitar, detectar, atender de forma integral y vigilar epidemiológicamente el virus de inmunodeficiencia humana, no menos cierto es que existen entidades públicas y privadas que atienden de manera regular a pacientes que portan el VIH.

Que el Ministerio de Salud, como entidad rectora, debe procurar la optimización y excelente distribución de los recursos de salud, a fin de brindarlos a toda la población, sin distingo.

Que resultaría oneroso para el gobierno central adquirir todos los insumos necesarios que se requieren para practicar pruebas de carga viral VIH, de manera separada con el objeto de proveer a las diferentes instituciones gubernamentales de salud del país.

Que el Ministerio de Salud cuenta con infraestructura completa y personal capacitado de vasta experiencia para procesar pruebas de carga viral VIH, en el Laboratorio Central de Referencia del Instituto Conmemorativo Gorgas.

Que el Laboratorio Central de Referencia tiene entre sus funciones promover la investigación en relación a los problemas y necesidades de salud de la población de Panamá; establecer las prioridades con respecto a la investigación en materia de salud y representar al Ministerio de Salud en sus relaciones con instituciones y actividades de investigación científica en el país y el exterior.

Que es menester centralizar la práctica y procesamiento de pruebas de carga viral VIH, en un solo estamento a fin de ejercer los controles sanitarios tendientes a procurar la eficiente vigilancia epidemiológica encomendada al Ministerio de Salud.

mediante Ley 3 de 5 de enero de 2000; así como para determinar la resistencia antirretroviral, mediante genotipificación.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Se nombra al Instituto Conmemorativo Gorgas como única entidad nacional facultada para practicar y procesar pruebas de carga viral VIH.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los establecimientos públicos de salud, que no formen parte del Ministerio de Salud y las entidades privadas, que deseen realizar pruebas para determinar la carga viral VIH, dentro del territorio nacional, deberán referir al paciente al Laboratorio Central del Instituto Conmemorativo Gorgas para la práctica de dicha prueba. El costo de este examen será asumido por la entidad que refiera al paciente.

ARTÍCULO TERCERO: El Ministerio de Salud podrá celebrar contratos, acuerdos o convenios con las entidades gubernamentales de salud, que no formen parte del Ministerio de Salud, para establecer una tarifa para la práctica y procesamiento de la prueba para determinar la carga viral VIH.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su promulgación.

Dada en la ciudad de Panamá, a los cinco (5) días del mes de julio de 2000.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOSE MANUEL TERAN SITTON
Ministro de Salud

MINISTERIO DE LA JUVENTUD, LA MUJER, LA NIÑEZ Y LA FAMILIA
RESOLUCION N° 177
(De 16 de junio de 2000)

Mediante apoderado legal, la asociación denominada **FUNDACIÓN CARDIOLOGICA DE PANAMÁ**, representada legalmente por **ALFREDO L. MADURO S.**, hombre, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8- 105-918, con domicilio en la ciudad de Panamá, calle Elida Díez, Nuevo Reparto el Carmen, ha solicitado al Ministerio de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia, el reconocimiento como organización de carácter social sin fines de lucro.

Para fundamentar su petición, presenta la siguiente documentación:

a- Memorial dirigido a la Ministra de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia, en el cual solicita el reconocimiento de la asociación, como organización de carácter social sin fines de lucro.